

Ver folio 85 = Venció Mayo 26, 2005 124
Disponer continuación trámite = folio 154
JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00002029 00000006

Folios: 14

Fecha (AMD): 2005-07-05 16:12:22

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Solicitud de Patente de Invención
para "PREPARADO DE ADMINISTRACIÓN ORAL CON
LIBERACIÓN CONTROLADA DE SUSTANCIA ACTIVA".-
Clase A.61.-Expediente número 00-002.029.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 24 de Febrero de 2005, y al memorial de solicitud de plazo de 19 de Mayo del mismo año.

2. Con el fin de resaltar las características inventivas de la materia objeto de la presente solicitud, se ha realizado nuevamente un análisis detallado de la misma, así como de las enseñanzas de los cinco (5) documentos citados como estado del arte más cercano, por parte del Señor Examinador en su Concepto Técnico No. **252**, con los cuales intenta desvirtuar el nivel inventivo de la presente invención. Como resultado del análisis realizado, se encontraron los siguientes hechos:

A. **La presente invención y el problema técnico existente:**

La presente invención **proporciona un novedoso preparado (composición) de administración oral disponible en cápsulas o tabletas, el cual presenta una liberación controlada de al menos una sustancia activa opioide, la cual se encuentra en forma de cristales que tienen un diámetro promedio de entre 0.1 a 3 mm y que tienen un revestimiento retardante directamente aplicado sobre los cristales.**

Adicionalmente, el preparado (composición) de administración oral objeto de la presente invención es una solución efectiva a la

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

necesidad existente en el estado de la técnica de proporcionar composiciones de administración oral de analgésicos, en las cuales no se requieran complejas etapas de formulación, tal y como sí ocurre con las composiciones ya conocidas en el estado del arte.

Por lo tanto, **el problema técnico propuesto se resuelve mediante el preparado (composición) de administración oral de la presente invención**, toda vez que, se emplean directamente los cristales de la sustancia activa sin recurrir a técnicas de formulación como por ejemplo la pre-disolución del principio activo, la etapa de rociado sobre núcleos inertes, el procedimiento de estructuración por capas para glóbulos y el procedimiento de extrusión y esferonización para esferoides, etc.

B. Documentos citados

El señor Examinador cita los documentos, **EP 0548448 (D1)**, **EP 0630646 (D2)**, **US 5645858 (D3)**, **US 5502078 (D4)** y **Remington Farmacia (D5)**, con el fin de objetar el nivel inventivo del preparado (composición) de administración oral revelado en la presente invención. Dichos documentos citados, enseñan lo siguiente:

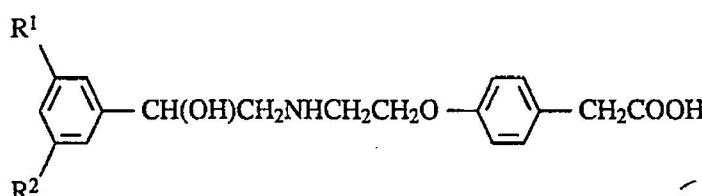
1. El documento **EP 0548448 (D1)**, enseña una forma de dosificación sólida, de liberación controlada que tiene un recubrimiento derivado de una dispersión acuosa de polímero hidrófobo.
2. El documento **EP 0630646 (D2)**, revela una forma de dosificación sólida, de liberación controlada que tiene un recubrimiento derivado de una dispersión acuosa de polímero hidrófobo.
3. El documento **US 5645858 (D3)**, revela una forma de dosificación farmacéutica múlticapa de liberación controlada

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

que comprende un núcleo inerte sobre el cual se aplica una pluralidad de capas de revestimiento.

4. El documento **US 5502078 (D4)**, enseña compuestos de fórmula (I):



y bioprecursores y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos como agonistas del β_3 -adrenoceptor, útiles para el tratamiento de la obesidad, hipoglicemia, etc; así como también procesos para su preparación y las composiciones que los contienen.

5. Finalmente, los apartes del libro de **Remington Farmacia (D5)**, citados por el señor Examinador, están dirigidos a enseñar conceptos básicos y generalidades sobre las formas de administración oral que presentan una liberación sostenida del principio activo.

En conexión con lo anterior, atentamente me permito manifestar a ese Despacho que ninguno de los documentos citados en el Concepto Técnico **No. 252** resultan relevantes para desvirtuar el nivel inventivo del novedoso preparado de administración oral reivindicado. Además, ninguno de dichos documentos enseña o siquiera llega a sugerir todas y cada una de las características fundamentales que distinguen el novedoso preparado de la presente invención, tal y como me permito demostrar a continuación.

C. **Consideraciones con respecto a las objeciones al requisito de Nivel Inventivo.**

En este punto, es necesario llamar la atención del señor Examinador al hecho de que el preparado (composición) de administración oral de la presente invención, presenta características particulares que de

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

ninguna forma pueden ser derivadas a partir de las enseñanzas de los documentos citados D1 a D5, bien sea solos o en combinación, toda vez que dichos documentos fallan en enseñar o sugerir la combinación de características que proporcionan un efecto técnico a la presente solicitud, como se demostrará a continuación:

1. Documento **EP 0548448 (D1)**

En efecto, **las enseñanzas del citado documento EP 0548448 (D1), solamente enseñan el recubrimiento de un sustrato, atribuyendo especial importancia a la necesidad de la estabilidad tanto del producto recubierto, como también del sustrato**, pero en ninguno de sus apartes, se enseña o se llega a sugerir la posibilidad de obtener una composición o preparado en el cual el principio activo se encuentre en forma de **cristales de 0.1 a 3 mm de diámetro** y que dichos cristales se encuentren **recubiertos directamente por la película retardante**.

De otra parte, si bien es cierto que se mencionan sustancias activas farmacéuticas, que químicamente son similares a las que están contenidas en el preparado reivindicado en la presente invención, también es cierto que no existe dentro de las enseñanzas de D1, la más mínima indicación de que la forma física de los principios activos enseñados tengan la misma estructura cristalina de la presente solicitud, con los mismos diámetros y el mismo recubrimiento retardante. Por el contrario, **la forma física de los principios activos de D1 es totalmente distinta a la de la composición de la presente solicitud**. Lo anterior, es completamente claro cuando en el ejemplo 1 del documento **D1 se enseña la disolución del fármaco (principio activo) en agua, agregándole ciertos excipientes, y el rociado de esta solución sobre perlas inertes**, cada una de las cuales contenía menos de 5% de agente activo cuando eran de hidromorfona o 8,5% en el caso de morfina, pero en **ningún ejemplo, ni en ningún aparte de la descripción se llega siquiera a sugerir el empleo de cristales puros de la**

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

sustancia activa con un diámetro de 0.1 a 3 mm, y que estén recubiertos directamente con una película retardante.

2. Documento **EP 0630646 (D2)**

En cuanto a las enseñanzas del documento **D2 (EP 630 646)**, se puede concluir que se refiere al mismo problema del documento **D1**, y también pone el énfasis de sus enseñanzas en la composición y **curado de la película polimérica de revestimiento**, pero con respecto al sustrato (núcleo sobre el cual se aplica la solución con el principio activo), sólo dice que pueden ser microesferas, tabletas, pellets, etc., pero **nunca menciona cristales**, y mucho menos menciona cristales de la misma sustancia activa, de las dimensiones que se reivindican en la solicitud (diámetro entre 0.1 a 3 mm). Dicho documento D2, también menciona la hidromorfona y la morfina, y enseña, igualmente que en D1, una solución de las mismas, la cual es rociada sobre perlas inertes. Así las cosas, el documento D2 tampoco contiene ni la más mínima indicación que le permita pensar a la persona versada en la materia, la aplicación del revestimiento retardante directamente sobre cristales puros de la sustancia activa, en donde los cristales tengan un diámetro de 0.1 a 3 mm.

En vista de lo anterior, **es claro para una persona medianamente versada en la materia, que el empleo de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, la alejarían completamente de la estructura y función específica del novedoso preparado reivindicado en la presente solicitud.**

De hecho, es del conocimiento normal de una persona que trabaja en el campo de las composiciones farmacéuticas, que el efecto técnico de aplicar una solución de la sustancia activa, en donde la solución no solo contiene la sustancia activa sino también otros componentes adicionales (cuando se habla de solución lógicamente no se puede relacionar de ninguna forma con cristales, que corresponden al estado sólido de la sustancia

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

activa), es completamente diferente al efecto de emplear los cristales mismos de la sustancia activa dentro de la composición, toda vez que las propiedades fisicoquímicas del principio activo se ven modificadas de acuerdo con el estado físico en que se encuentre.

Aún más, la persona medianamente versada en la materia, no tendría ninguna motivación para emplear las enseñanzas reveladas en D1 y D2, toda vez que **en dichos documentos se soluciona un problema completamente diferente al abordado por el solicitante de la presente solicitud, toda vez que lo que pretende es proporcionar una composición más estable a las condiciones de almacenamiento, tal y como se puede apreciar en la página 3, líneas 29 a 31 del documento D1, y en la página 3, líneas 18-19 y 29-34 de D2.**

problema
#

3. Documento **US 5645858 (D3)**

El documento **D3** describe formas de dosificación oral formadas por múltiples capas, cuya fabricación se realiza a través de un procedimiento sumamente complejo, el cual implica 7 diferentes etapas de recubrimiento del núcleo inerte, con diferentes polímeros y plastificantes (columna 2, líneas 12 a 32 del documento D3). Sin embargo, dicho documento no contiene ninguna indicación que motive a la persona medianamente versada en la materia, a emplear sus enseñanzas para llegar a obtener una composición en la que el principio activo se encuentra en forma de cristales de diámetro de 0.1 a 3 mm, recubiertos directamente por una película retardante, como la composición de la presente invención.

4. Documento **US 5502078 (D4)**

Además de las claras diferencias técnicas existentes entre los documentos D1, D2 y D3 y la presente solicitud, expuestas anteriormente, y **a la luz de las cuales no pueden derivarse en**

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

forma obvia o evidente todas las características fundamentales que reúne la novedosa composición de la presente solicitud, el documento **D4** se refiere a sustancias activas para tratamiento de obesidad, diabetes, etc, lo cual **constituye un grupo de enseñanzas relacionadas con un tema totalmente distinto al de la presente invención**. En vista de lo anterior, la persona medianamente versada en la materia no sería capaz de encontrar la motivación suficiente para emplear lo revelado en D4 para solucionar un problema específico como el de la presente invención, partiendo de enseñanzas que nada tienen que ver con dicho problema técnico planteado.

5. Remington Farmacia (D5)

Finalmente, el conocido tratado de **Remington Farmacia (D5)** **tampoco menciona en ninguno de los apartes citados el tratamiento retardante de cristales puros de un tamaño de 0.1 a 3 mm de diámetro**, lo cual demuestra en forma contundente que de ninguna manera es obvio el preparado de la presente invención ni la elección de un sustrato formado por los cristales mismos de la sustancia activa de tamaño determinado (diámetro de 0.1 a 3 mm). Aún más, todas y cada una de las diferencias técnicas mencionadas anteriormente, entre los documentos citados D1 a D5 y la presente invención, permiten establecer en forma más clara que la combinación de las características técnicas reivindicadas es crítica, a la hora de evaluar el nivel inventivo de la presente solicitud, debido a que ninguna de las técnicas anteriores permiten ofrecer una composición de preparación tan económica, con la posibilidad de dosificación exacta, que en las técnicas anteriores requería complejas etapas de disolución de la sustancia activa, su rociado sobre núcleos inertes para formar perlas, etc., como se ha indicado anteriormente.

Por lo tanto, los anteriores hechos mencionados con respecto a cada uno de los documentos citados por el señor Examinador, constituyen una evidencia irrefutable de que las enseñanzas reveladas en el estado del arte anterior, bien sea tomando los documentos solos o en la combinación sugerida por el

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

señor Examinador, no afectan de ninguna manera el nivel inventivo de la presente solicitud. Por el contrario, la cuidadosa revisión de **las enseñanzas de cada uno de los documentos citados (D1 a D5) resalta aún más los beneficios de la composición (preparado) reivindicada en la presente invención**, mostrando que no es posible armar a pedazos la presente invención partiendo de documentos que se alejan por completo del objetivo perseguido por el solicitante. Además, la persona medianamente versada en la materia, tan solo podrá encontrar en los documentos citados enseñanzas que van tan solo dirigidas a resolver problemas específicos que se presentan con el recubrimiento retardante, sin hacer la más mínima mención a la posibilidad de considerar que el sustrato corresponda a cristales de la misma sustancia activa, con un tamaño específico definido sobre los cuales se aplica directamente la película retardante.

X

Por lo tanto, es claro que las afirmaciones del señor Examinador para objetar el nivel inventivo de la presente solicitud resultan por completo equivocadas, toda vez que basa su argumentación en la combinación de al menos dos de los documentos D1 a D5, los cuales como ya se ha demostrado no constituyen un grupo de enseñanzas relevante para negar la patentabilidad de la presente invención.

Como prueba de lo anterior, llamó la atención a la siguiente afirmación del señor Examinador: "... Se observa que la combinación de tan solo dos de estas anterioridades, como p. ej. D1, D2, D3 ó D4 con D5 sugiere la composición oral, en cápsula o tableta, de liberación controlada de analgésico opioide caracterizada porque el analgésico esta en forma de cristales y tiene un recubrimiento retardante y opcionalmente un recubrimiento no retardante resistente a jugo gástrico, ...". Sobre este particular, nuevamente me permito reiterar que el análisis de patentabilidad llevado a cabo por el señor Examinador, falla al no tener en cuenta todas y cada una de las características relevantes que se encuentran comprendidas en la reivindicación 1 de la presente invención, de esta manera, el señor Examinador pasa por alto **una característica esencial de la composición (preparado) reivindicada, que es que los cristales del principio activo, tienen una dimensión definida, es decir que tienen de 0,1 a 3 mm de diámetro**. Por lo anterior, es claro que la afirmación del señor Examinador antes transcrita resulta del todo equivocada, toda vez que debe

→

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

basar su examen del nivel inventivo en el efecto técnico resultante de la combinación de **todas las características** de la composición reivindicada, es decir, debe tener en cuenta que **el analgésico se halla en forma de cristales, que los cristales tienen una dimensión definida de 0,1 a 3 mm de diámetro y que están directamente recubiertos por la película retardante**. En vista de lo anterior, el señor Examinador falla en su análisis al separar artificialmente las características individuales de la invención para hacer la comparación con los supuestos antecedentes, porque **justamente es esta combinación inédita la que no fue pensada por ninguno de los autores anteriores**.

En vista de lo anterior, es innegable que una persona medianamente versada en la materia no encontraría obvio o evidente recurrir a la supuesta combinación de al menos dos de los documentos citados, propuesta por el señor Examinador, toda vez que si intentara hacerlo, encontraría que como ya se ha mencionado, todos y cada uno de los cinco documentos citados se encuentran dirigidos a solucionar problemas diferentes al de la presente invención. Por lo cual, sus enseñanzas presentan diferencias técnicas notorias que hacen imposible derivar todas y cada una de las características propias y particulares (cristales de la sustancia activa, tamaño de los cristales definido y recubrimiento directo de los cristales), de la novedosa composición (preparado) a partir de los citados documentos D1 a D5.

Finalmente, vale la pena llamar la atención de ese Despacho al hecho de que no se trata simplemente de obtener una composición o preparado, solamente recurriendo a la mezcla de una sustancia activa (en este caso un analgésico opioide) en cualquier forma con los excipientes y vehículos apropiados, lo que equivaldría a las combinaciones propuestas. Por el contrario, **el mérito de la presente invención reside en haber llegado a determinar que solamente partiendo de la relación técnica que se presenta entre los cristales de la sustancia activa que tienen un diámetro de 0.1 a 3 mm, y su recubrimiento directamente con una película retardante, se logra obtener el efecto de liberación retardada deseado**, sin necesidad de recurrir a complicados y dispendiosos procesos de formulación, tales como las etapas de pre-disolución de la sustancia activa, rociado sobre núcleos inertes, etc. que son enseñadas por los documentos citados. Si el señor Examinador, considera todas y cada una de las características mencionadas en la

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

reivindicación 1, encontrará que la citada relación técnica existente, es un factor crítico que aparentemente no ha sido tenido en cuenta hasta el momento, por parte del Sr. Examinador para evaluar la patentabilidad de la presente solicitud.

3. Consideraciones del Manual Andino de Patentes Sobre el Análisis del Nivel Inventivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, junto con las fallas que presenta la objeción de nivel inventivo, es posible colegir que el análisis llevado a cabo por el mismo señor Examinador **no se enfoca en el problema técnico resuelto, ni en los aspectos técnicos sobre los cuales recae el nivel inventivo de la presente invención**. Aún más, ninguno de los argumentos presentados por el señor Examinador demuestra en verdad como la invención habría podido llegar a ser obvia para la persona versada en la materia que tuviera a su disposición las enseñanzas de los documentos citados y sus conocimientos generales.

De hecho, este aspecto es tenido en cuenta por el citado Manual Andino de Patentes, divulgado por la Secretaría General de la Comunidad Andina, el cual en uno de sus apartes en los cuales trata la correcta forma de evaluación del nivel inventivo, específicamente en su acápite **10.2.1 Análisis problema-solución**, establece lo siguiente: "*Se debe tener en cuenta que la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención. Por lo tanto, el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención*" ¹ (resaltado fuera de texto).

En vista de las notorias diferencias técnicas existentes entre las enseñanzas de los documentos citados (**D1 a D5**) y el novedoso preparado (composición) objeto de la presente invención, es claro que el Examinador no tiene en cuenta para hacer su análisis, el hecho de que se debe partir del problema técnico que existía en el estado de la técnica que en el presente caso es la

¹ Secretaría General de la Comunidad Andina. "Manual Andino de Patentes". 2ª Edición. Lima, Perú, Junio de 2004. página 78.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

necesidad existente de proporcionar composiciones de administración oral de analgésicos, en las cuales no se requieran complejas etapas de formulación, situándose en el momento en que **el solicitante dirige todos sus esfuerzos para encontrar una solución. Por el contrario, en el presente caso es claro que el señor Examinador ha enfocado su análisis en un momento en que el problema ya ha sido resuelto por la presente invención.** De aquí que resulte necesario que el Examinador de mayor importancia al problema técnico planteado y a los medios utilizados para llegar a la solución propuesta en el momento de enfocar su análisis, en lugar de limitarse simplemente a encontrar características similares entre las enseñanzas de cada uno de los documentos citados y la presente invención, sin tener en cuenta que lo inventivo de la presente solicitud radica en la relación técnica a la que ha llegado el solicitante entre todos y cada uno de los elementos constitutivos del novedoso preparado que se reivindica, y no en cada uno de los elementos por separado, tal y como en forma equivocada parece entenderlo el señor Examinador.

Además, el señor Examinador no debe olvidar que una invención no deja de ser inventiva por el simple hecho de que para llegar a cumplir su objetivo utilice materiales convencionales como materias primas de partida o por el simple hecho de que en el estado de la técnica sean conocidas diferentes composiciones orales de liberación retardada, toda vez que el novedoso preparado de administración oral reivindicado en la presente invención representa una nueva alternativa para solucionar un problema técnico que hasta el momento no había podido ser resuelto por ninguna de las composiciones conocidas en el estado de la técnica.

Aún más, como ya se ha mencionado anteriormente, **la capacidad inventiva que involucra la presente invención gira en torno al hecho de suministrar un nuevo preparado en el cual se emplean los cristales de la sustancia activa, los cuales deben tener un tamaño de 0.1 a 3 mm de diámetro, y en donde adicionalmente dichos cristales son recubiertos directamente con una película retardante, sin necesidad de dispendiosos y costosos pasos de formulación.** Precisamente, la manipulación de materiales comunes para obtener el efecto técnico deseado y de esta manera llegar al preparado de administración oral reivindicado, es la

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

manera como el solicitante logra superar los problemas técnicos existentes con composiciones similares conocidas en el estado del arte.

Finalmente, el señor Examinador tampoco debe olvidar que para realizar su análisis de la invención, esta debe ser considerada como **un conjunto que cumple una función específica** (es decir, que brinda la solución a un problema técnico existente), y **no limitarse a la simple comparación de cada uno de los elementos constitutivos del novedoso preparado de administración oral de la presente solicitud, con los diferentes elementos encontrados en los documentos citados, para luego intentar armar la presente invención a partir de los fragmentos hallados** en las enseñanzas de dichos documentos citados (D1 a D5), sin que exista una motivación o enseñanza dentro de dichos documentos que haga obvia dicha combinación. De hecho, el citado Manual Andino de Patentes, establece a este respecto lo siguiente: *"La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto. Si consiste en una combinación de elementos no es válido argumentar que cada uno por separado es obvio, pues la invención puede estar en la relación (carácter técnico) entre ellos."*² (subrayado fuera de texto). En vista de las enseñanzas del citado Manual Andino de Patentes, resulta claro que el examen de patentabilidad realizado por **el señor Examinador falla al no considerar la invención como un conjunto de elementos, el cual presenta una relación técnica específica**, que no es posible derivar a partir de ninguna de las referencias citadas bien sea solas o en la combinación, sugeridas por el señor Examinador.

En consecuencia, si el señor Examinador lleva a cabo su examen de patentabilidad **considerando tanto el problema técnico propuesto, como también la solución específica que brinda la presente solicitud** a dicho problema, a partir de un momento en el que no era conocida la presente invención, **podrá encontrar los suficientes méritos inventivos** en el preparado de administración oral reivindicado, de forma que podrá establecer que **no se hace ninguna referencia en los documentos citados (D1 a D5), a la relación técnica existente entre los elementos que constituyen el preparado (o composición) reivindicado. En vista de lo**

² Ibid, página 78.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

cual, no se puede derivar la presente invención en forma obvia o evidente a partir de las enseñanzas de los documentos D1 a D5, en combinación con los conocimientos del técnico medio que decidiera hacer uso de dichos documentos citados.

Por lo anterior, resulta innegable que el preparado de administración oral de la presente invención reúne los suficientes méritos INVENTIVOS sobre los documentos citados D1, D2, D3, D4 y D5, y de esta manera constituye un aporte al estado de la técnica, toda vez que la investigación y la actividad creativa del inventor le permitieron proporcionar un novedoso preparado que es una alternativa, menos compleja, que no requiere de etapas dispendiosas de formulación, tales como la pre-disolución del principio activo, la etapa de rociado sobre núcleos inertes, el procedimiento de estructuración por capas para glóbulos y el procedimiento de extrusión y esferonización para esferoides, etc.

4. CONCLUSION

Los anteriores argumentos son contundentes a la hora de demostrar como ninguno de los documentos D1 a D5, citados por el señor Examinador, bien sea tomándolos solos o en combinación resulta relevante para desvirtuar la altura inventiva que reviste el novedoso preparado de administración oral de la presente solicitud, tal y como lo propone en forma desacertada el señor Examinador.

Adicionalmente, se ha demostrado en forma contundente que las **claras diferencias técnicas existentes entre las composiciones enseñadas en cada uno de los documentos citados y el preparado revelado en la presente invención no pueden llegar a ser consideradas como obvias o evidentes a partir de las enseñanzas de dichos documentos**, en vista de que ninguno de los documentos D1, D2, D3, D4 o D5 enseña o siquiera llega a sugerir las características fundamentales del novedoso preparado reivindicado, ni mucho menos el efecto técnico de su combinación, el cual permite resolver un problema técnico particular, completamente diferente a los problemas técnicos abordados en cada uno de los documentos citados.

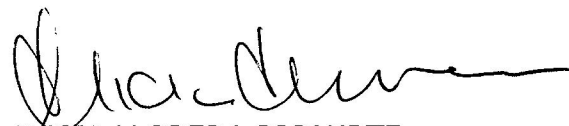
JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

En conclusión, es claro que el preparado que es objeto de la presente solicitud, sí cumple con el requisito de ALTURA INVENTIVA requerido por la legislación Andina, sobre las enseñanzas del estado de la técnica constituido por cada una de las referencias D1 a D5, así como de la combinación sugerida por el señor Examinador, toda vez que ninguno de dichos documentos permitiría a una persona versada en la materia llegar de manera obvia a diseñar el novedoso preparado descrito en la presente solicitud, con las ventajas técnicas que brindan una solución efectiva al problema técnico propuesto.

5. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-2029

EDICTO No. 8208

**LA SECRETARÍA GENERAL ADHOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 14554 de 24-JUN-2005**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "COMPOSICION DE ADMINISTRACION ORAL".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grunenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

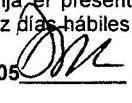
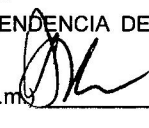
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUN. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-JUL-2005  Este edicto se desfija hoy 26-JUL-2005 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8208



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14554

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-2029

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de enero del 2000, bajo el número 00002029, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "COMPOSICION DE ADMINISTRACION ORAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 81 a 123 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "COMPOSICION DE ADMINISTRACION ORAL".



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14554

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-2029

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grunenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUN. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83.
Bogotá D.C. (2 33)

202021